



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 110014189011-2022-00588-00**

Encontrándose el proceso al Despacho a fin de resolver sobre la admisión de "demanda de alimentos por incumplimiento de la sentencia de reparación integral dentro del proceso 11001600005020163807" interpuesta por la señora ZOILA BEJARANO TORRES contra el señor ABIDIO RODRÍGUEZ PEÑA, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer del asunto al tenor de lo previsto en el artículo 15 del Código General del Proceso.

Por tanto al ser una cuestión que emerge de una demanda de índole familiar, corresponde al Juez de esa jurisdicción el que deberá conocer del tema, precisamente por tratarse de un asunto atribuido a dicha jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la presente denuncia por carecer este Despacho de competencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaria remítase el presente asunto a la Oficina Judicial Reparto, para que sean abonadas a los Jueces Penales Municipales.

**TERCERO:** Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 059  
Fijado hoy 09 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría